



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



**"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"**

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-CMPF

Ferreñafe, 28 de noviembre de 2023.

### EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE

#### I.- VISTOS:

El Oficio N° 027-2021.MCPJ-DI-PF-RL de fecha 29 de marzo del 2021, presentado por el Licenciado Silvestre N. Acuña Núñez, Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado "JANQUE", distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe, solicitando la adecuación del Centro Poblado JANQUE a la Ley N° 31079; respecto al Acuerdo de Concejo N° 237-2023-CMPF, de fecha 28 de Noviembre del 2023, que aprueba la Adecuación del Centro Poblado "JANQUE" del distrito de Incahuasi; con Expediente N° 215809 y Registro N° 377318 de fecha 03 de mayo del 2021; y el Informe Legal N° 627-2023-MPF-GAJ, de fecha 17 de noviembre del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás documentos que se adjuntan al expediente administrativo institucional.

#### II.- CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 5° de la Ley N° 27972 el concejo municipal provincial y distrital, está conformado por el Alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones conforme a la Ley de Elecciones Municipales;

Que el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la ley acotada, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 48° numeral 48.1 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, dispone que las Municipalidades de los Centros Poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, el numeral 3, del artículo 3°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que las Municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



en "La Municipalidad del Centro Poblado, cuya jurisdicción la determinan el respectivo Concejo Provincial a propuesta del Concejo Distrital;

Que el artículo 128°, de la Ley antes señalada refiere las municipalidades de centros poblados son órganos de gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que le son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: **1.** El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. **2.** El régimen de organización interna. **3.** Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. **4.** Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. **5.** Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias;

Que, mediante Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de noviembre del 2020, en su primera disposición Complementaria Transitoria se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento;

Que, con Expediente N° 214775, con Registro N° 454813, de fecha 22 de julio del 2022, el Lic. William Hidalgo Manayay Manayay Alcalde de la Municipalidad Distrital de Incahuasi deriva el expediente de adecuación del Centro Poblado de Janque, al Alcalde la Municipalidad Provincial de Ferreñafe conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31079, modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados modificada por la Ley N° 30937, la misma que la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados se establecen lineamientos para la adecuación a la nueva norma que regula el funcionamiento de las Municipalidades de los Centros Poblados, (...) para tal efecto adjunta su expediente con los requisitos de ley debidamente organizados;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 237-2023-CMPF, de fecha 28 de noviembre del 2023, aprueba la solicitud de Adecuación del Centro Poblado "JANQUE" del distrito de Incahuasi; provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, según lo establecido en el artículo 128° de la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, con Informe Legal N° 627-2023-MPF/GAJ, con Expediente N° 214775 y Registro N° 553043, de fecha 20 de noviembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la siguiente opinión refiriéndose a la solicitud de adecuación del Centro Poblado "Janque", **1)** Que la solicitud de adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Janque - Incahuasi, **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 128° de la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; **2)** Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Janque - Incahuasi, ha cumplido con adjuntar los documentos de ley; acompañado del Estudio técnico que acredita la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento; **3)** Que, la Municipalidad Provincial de Ferreñafe tomará acciones a realizar respecto a **EMITIR** la Ordenanza Municipal para la adecuación del Centro Poblado de Janque - Incahuasi; su **PUBLICACIÓN**, así mismo la **CREACIÓN** de las cuentas bancarias pertinentes; **4)** Que, **CORRESPONDE** a la Municipalidad Distrital de Incahuasi **TRANSFERIR** a la Municipalidad del Centro Poblado de Janque, los recursos presupuestales conforme lo dispone el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades; **5)** Que, **CORRESPONDE** a la Municipalidad Distrital de Incahuasi, en el cumplimiento de sus funciones y la normativa general, **DISPONER** la elaboración de la directiva que establece los procedimientos para las



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



transferencias financieras a la Municipalidad del Centro Poblado de Janque, la misma que será aprobada mediante resolución de alcaldía; **6)** Que, la Municipalidad Distrital de Incahuasi, **DEBERÁ** asignar una dieta mensual al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Janque, ascendente a la fijada para los regidores distritales, de conformidad con el artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 30937 y posteriormente por Ley N° 31079; **7)** Que, la Municipalidad Distrital de Incahuasi, debe establecer las funciones de prestación de servicios públicos locales, las atribuciones administrativas y económicas – tributarias a delegarse, aunado que debe señalar el recurso que se asigne para el cumplimiento de las funciones delegadas;

La Municipalidad Provincial de Ferreñafe, a través de sus áreas pertinentes señala que ha procedido a revisar la documentación técnica sobre la adecuación presentada por la Municipalidad del Centro Poblado de Janque; esto es, su ámbito geográfico y límites de la jurisdicción territorial del centro Poblado acotado; así como sus coordenadas, precisadas en la memoria descriptiva y planos correspondientes, precisando que el expediente cumple con los requisitos técnicos para la continuación de su trámite;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Janque, se encuentra actualmente en funcionamiento y cumple con todos los requisitos que establece la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, por lo que es procedente su adecuación;

Que mediante Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 noviembre de 2023, el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe pone a consideración del Pleno del Concejo Municipal el Expediente sobre la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Janque, jurisdicción del distrito de Incahuasi, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque, a lo dispuesto en la Ley N° 31079, con las deliberaciones y debates que corren en grabación de audio y en el Libro Actas de Sesiones de Concejo, y conforme al uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, numeral 8) , y artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el VOTO UNANIME y la dispensa de aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE JANQUE, DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE, A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079.

### ARTÍCULO 1°. - OBJETO DE LA ORDENANZA.

El objeto principal de la presente ordenanza es aprobar la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Janque, ubicado en el distrito de Incahuasi, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque, en el marco dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

### ARTÍCULO 2°. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circunscribe a la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado de Janque, que pertenece al distrito de Incahuasi, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque.





## CAPÍTULO I DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL

### ARTÍCULO 3°. - CIRCUNSCRIPCIÓN DEL CENTRO POBLADO.

La circunscripción territorial del Centro Poblado de Janque, comprende los límites, anexos y núcleos poblacionales que le corresponde.

Asimismo, la Municipalidad del Centro Poblado de Janque, cuenta con los siguientes caseríos dentro de su jurisdicción:

- 1.- Caserío de Cruz Loma.
2. Caserío de Aguapampa.
3. Caserío de San Luis.
4. Caserío Pagaycerca.

Sus límites comprenden lo siguiente: Por el Este: limita por un altiplano del Distrito de Miracosta, Provincia de Chota – Cajamarca y el Caserío de Lanchipampa del Distrito de Incahuasi, Oeste: limita con el río de Incahuasi, caserío de Peter, perteneciente al Centro Poblado de Moyan, Norte: Limita con el río de Incahuasi, caserío de Riopampa, y Puicate, del Centro Poblado de Moyan y con el caserío de Pagaypuente, del Centro Poblado de Uyurpampa, Sur: Limita con el lindero de Mira Costa y con el Centro Poblado de Huayrul.

Sus respectivos Sectores son los siguientes:

1. Sector de Vizcacha.
2. Sector de Lungan.
3. Sector de San Nicolas.
4. Sector de Agua Negra.
5. Sector de Saucetranca.
6. Sector de Cruzpampa.
7. Sector de Condorsamana

## CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 4°.-** La Municipalidad del Centro Poblado de Janque, es un órgano del Gobierno Local, constituido por la voluntad popular de sus ciudadanos para ser el promotor de su desarrollo local y generación de bienestar entre sus habitantes; tiene personería jurídica de derecho público y aplica las leyes y disposiciones según el nivel de correspondencia y necesidades de la comunidad, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, su norma de creación y las disposiciones sustantivas que a ella corresponda aplicar.







#### **ARTÍCULO 5°. - JURISDICCIÓN DE LA ENTIDAD.**

La Municipalidad de Centro Poblado de Janque, ejerce jurisdicción en el Centro Poblado de Janque, dentro de las competencias descritas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ordenanza 001-2022-MDI, que aprueba la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Incahuasi, a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y las normas sustantivas que según corresponda aplicar.

**ARTÍCULO 6°.** - Su ámbito de aplicación comprende a todos los órganos, unidades orgánicas de la Municipalidad del Centro Poblado de Janque, sean alta dirección, consultivos, de coordinación, de control institucional, de defensa jurídica, de asesoramiento, de apoyo y de línea.

#### **CAPÍTULO III: Funciones Generales de la Entidad**

**ARTÍCULO 7°.** - La Municipalidad del Centro Poblado de Janque, fomenta el bienestar de sus vecinos, el desarrollo económico y ambiental de su jurisdicción. No pueden ejercer las funciones de orden político que la constitución y las leyes reservan para otros órganos del Estado, ni asumir representación distinta de la que le corresponda a la administración de las actividades locales.

**ARTÍCULO 8°.** - Son funciones de la Municipalidad del Centro Poblado, las siguientes:

1. Fomentar el bienestar de la comunidad de Janque, a través de la aplicación de políticas, programas, actividades y/o proyectos que mejoren la calidad de vida de sus ciudadanos.
2. Formular e implementar los planes de desarrollo local, en concordancia con las políticas y planes nacionales, sectoriales y regionales, según las responsabilidades que en ella se asignen, alineando a las prioridades que tienen los ciudadanos del Centro Poblado.
3. Planificar, implementar, monitorear y evaluar los procesos de mejora de los servicios internos y externos que ofrece la municipalidad, para satisfacer las necesidades vitales la comunidad de salubridad, espacios públicos, abastecimiento, seguridad ciudadana, cultura deporte y recreación.
4. Promover, fomentar y monitorear el desarrollo la economía local pública y privada, en estricta armonía con los planes nacionales, sectoriales, y locales, para el mejoramiento de la calidad de la vida de la comunidad Janque.
5. Fomentar, desarrollar y fortalecer los mecanismos de la transparencia, rendición de cuentas y la participación ciudadana a través de las organizaciones de base, líderes juveniles, mujeres organizadas, empresas privadas y microempresas, organizaciones culturales y de defensa del medio ambiente, entre otros, puedan acceder a la información del gasto y las decisiones políticas, en espacios públicos y privados, promovidos por el gobierno local.
6. Participar de acuerdo con sus funciones, en la preparación de los ciudadanos para la gestión del riesgo de desastres y para la defensa nacional.







#### **CAPÍTULO IV: Base Legal**

**ARTÍCULO 9°.** - La Municipalidad de Centro Poblado de Janque se rige mediante las siguientes leyes y normas:

1. Constitución Política del Perú.
2. Acuerdo de Concejo N° 014-092, que crea la Municipalidad del Centro Poblado Janque.
3. Ordenanza 001-2022-MDI, que regula la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblado, de Janque a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.
4. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado,
5. Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización, y sus modificaciones.
6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
7. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
8. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
9. Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
10. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
11. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificaciones.
12. Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
13. Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
14. Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
15. Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
16. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, y su reglamento.
17. Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
18. Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
19. Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura Entel comunicaciones.
20. Ley N° 29868, Ley que reestablece la vigencia de la Ley para la expansión de infraestructura en telecomunicaciones.
21. Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, y su modificatoria.
22. Ley N° 29091, Ley que modifica el párrafo 38.3, del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el portal del Estado Peruano y en portales institucionales.
23. Ley N° 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



24. Ley N° 29664. Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre.
25. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
26. Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificaciones.
27. Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.
28. Ley N° 27596, Ley que regula régimen jurídico de canes.
29. Ley N° 29973. Ley General de la persona con discapacidad.
30. Ley N° 27337, Ley que aprueba el nuevo Código de los niños y adolescentes.
31. Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor.
32. Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial.
33. Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, y su modificación.
34. Decreto Ley N° 776, Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias.
35. Decreto Ley N° 276, Ley de la carrera administrativa y su reglamento.
36. Decreto Legislativo N° 1014, Medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura.
37. Decreto Legislativo N° 1068-2008, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.
38. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Política nacional de Modernización de la Gestión Pública,
39. Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
40. Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, aprueba reglamento nacional de transporte público especial de pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados.
41. Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF.
42. Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, Define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades de gobierno nacional.
43. Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Reglamento del Decreto 1068 del Sistema de Defensa del Estado.
44. Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, TIJO de la Ley de ejecución coactiva,
45. Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, que aprueba la implementación del portal de transparencia estándar en las entidades de la administración pública.



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)





45. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastre.

47. Decreto Supremo N° 133-2013-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario.

48. Decreto Supremo N° 006-2002-SA, Reglamento de Ley que regula el régimen jurídico de canes, 49. Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CAPÍTULO V: Estructura de la Organización Municipal**

**ARTÍCULO 10°.** - La Municipalidad del Centro Poblado de Janque asume mencionada en la Ordenanza N° 001-2022-MPI, en concordancia con el artículo 1280° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, las competencias que tiene, de acuerdo a su Ordenanza de adecuación, son las siguientes: organización del espacio físico y uso del suelo, servicios públicos locales, participación vecinal, servicios sociales locales, planeamiento urbano y catastro, abastecimiento y comercialización de productos y servicios, protección y conservación del medio ambiente, desarrollo y economía local, defensa y promoción de derechos, seguridad ciudadana, salud pública, y otros servicios públicos.

**ARTÍCULO 11°.** - Para el cumplimiento de sus objetivos, la municipalidad ha diseñado su organización teniendo en cuenta los criterios de modernización que indica el Plan Nacional de Modernización la flexibilidad, adaptación, racionalidad, para asegurar el cumplimiento de sus funciones, a través de la siguiente estructura organizacional:

#### **1. ÓRGANOS DE GOBIERNO**

1.1 Concejo Municipal

1.2 Alcaldía

#### **2. ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN**

2.1 Comisión de Regidores

2.2 Consejo de Coordinación Local

2.3 Junta de delegados vecinales

2.4 Plataforma de Defensa Civil

2.5 Comité de Seguridad Ciudadana

2.6 Comité de la Niñez, Juventud y Poblaciones Vulnerables

2.7 Comité Ambiental Municipal

#### **3. ÓRGANOS DE ASESORÍA**

3.1 Gerencia de Asesoría Jurídica







#### 4. ÓRGANOS DE APOYO

4.1 Secretaría General del Concejo

4.1.1 Área de Registro Civil

4.1.2. Área de Trámite Documentario y Archivo

4.1.3. Sub-Gerencia de Registro. Recaudación y Desarrollo Económico

4.1.4 Sub-Gerencia de Fiscalización Tributaria

#### 5. ÓRGANOS DE LÍNEA

5.1 Sub-Gerencia de DEMUNA, OMAPED y Adulto Mayor

5.2. Sub-Gerencia de Seguridad Ciudadana

#### CAPÍTULO VI: De los órganos de Gobierno

**ARTÍCULO 12°.** - Los órganos de gobierno de la Municipalidad del Centro Poblado de Janque son aquellos donde se distribuye el poder emanado de la voluntad popular a través de un cuerpo ejecutivo y uno legislativo, los cuales determinan las políticas a implementarse, la fiscalización y el seguimiento a la implementación de las mismas, de conformidad con la constitución política y su ley orgánica Sus órganos de gobierno son los siguientes:

##### Concejo Municipal - Alcaldía Concejo Municipal

**ARTÍCULO 13°.** - El Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado es el órgano legislativo, integrado por el Alcalde, quien la preside y por cinco (05) regidores. Tiene funciones normativas y fiscalizadoras con las facultades que establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO 14°.** - Le corresponde al Concejo Municipal, conforme al Artículo 9° de la Ley Orgánica y su Ordenanza de adecuación:

1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.

2. Aprobar, monitorear y controlar el Plan Estratégico Institucional, el Presupuesto de Apertura, el Programa de Inversiones, el Plan Operativo Institucional, y otros instrumentos de planeamiento de corto y mediano plazo, teniendo en cuenta los objetivos y metas aprobadas en los Planes de Desarrollo Concertado y otros planes sectoriales.

3. Aprobar el régimen de organización interna y funcionamiento de la Municipalidad, de acuerdo con los principios de eficiencia y eficacia.

4. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano del Centro Poblado, Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial, el cual debe identificar las áreas urbanas, su expansión urbana, las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



5. Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades y monitorear su implementación.
6. Aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional,
7. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
8. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.
9. Declarar la vacancia o suspender de sus cargos al alcalde y/o regidor.
10. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal o cualquier otro funcionario.
11. Aprobar por ordenanza el reglamento interno del Concejo Municipal.
12. Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República.
13. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
14. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento interno.
15. Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados en la Ley General de Presupuesto, bajo responsabilidad.
16. Aprobar el balance y la memoria anual.
17. Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado, a través de concesiones o cualquier forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32° y 35° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.
18. Aprobar la creación de Agencias Municipales.
19. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.
20. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios internacionales.
21. Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% de los regidores.
22. Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.
23. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.
24. Disponer el cese del gerente municipal cuando exista acto doloso o falta grave.
25. Plantear los conflictos de competencia.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



26. Aprobar el Cuadro de Asignación de Personas y las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

27. Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad.

28. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del alcalde, así reglamentar su financiamiento.

29. Las demás atribuciones que les correspondan conforme a Ley.

**ARTÍCULO 15°.-** El Concejo Municipal celebra sus sesiones de manera ordinaria o extraordinaria, según sean la naturaleza de las reuniones convocadas. La naturaleza de las reuniones, el desarrollo, funcionamiento de las sesiones, las sanciones y otras prerrogativas del concejo deberán ser desarrolladas en el Reglamento Interno del Concejo.

**ARTÍCULO 16°.** – Los regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Janque, son ciudadanos elegidos por voto popular, ejercen función pública y gozan de las prerrogativas y preeminencias que la ley establece.

**ARTÍCULO 17°.** – Los regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Janque, tienen las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos,
2. Formular pedidos y mociones de orden del día,
3. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del Alcalde y rendir cuentas de las acciones tomadas ante el Concejo Municipal.
4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, solicitando con anterioridad, durante o posterior al curso de la sesión, los informes o aclaraciones a los funcionarios responsables de los órganos que componen la corporación municipal que estimen necesarios acerca de los asuntos comprendidos en la convocatoria.
5. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el Reglamento Interno del Concejo, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal.
6. Informar mediante canales de comunicación masivos las decisiones tomadas por el Concejo Municipal, así como mantener la comunicación con las organizaciones sociales y vecinos a fin de informar al Concejo y proponer la solución de problemas.

**ARTÍCULO 18°.** – Los regidores tienen los siguientes impedimentos:

1. Son responsables, individualmente, por actos violatorios de la ley practicados en el de sus funciones y solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley a menos que salven expresamente su voto dejando constancia de ello en actas.
2. No pueden ejercer funciones en cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro en la misma municipalidad o empresa municipal. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición, es causal de vacancia en el cargo de regidor. Alcaldía.



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



**ARTÍCULO 19°.** – La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es la máxima autoridad administrativa, su representante legal, titular de pliego presupuestal y tiene la responsabilidad de dirigir, evaluar y supervisar el alcalde de las metas establecidas de acuerdo a los lineamientos de política aprobados por el Concejo, en armonía con los dispositivos y normativas legales.

**ARTÍCULO 20°.** – Son atribuciones del alcalde:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal.
3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.
4. Proponer al Concejo los proyectos de ordenanzas y acuerdos.
5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.
7. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
8. Someter a aprobación del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro los plazos y modalidades establecidos en la Ley anual de presupuesto, el Participativo e incorporar sus resultados dentro del Presupuesto de Apertura Municipal, debidamente equilibrado y financiado.
9. Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el Concejo Municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la presente ley.
10. Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
11. Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, suspensión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias y, con acuerdo del Concejo Municipal, solicitar al poder legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios.
12. Someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema de Gestión Ambiental local y de sus Instrumentos dentro del marco del Sistema de Gestión Ambiental. Nacional y Regional.
13. Proponer al Concejo Municipal los proyectos de reglamento interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la buena administración municipal.
14. Informar al Concejo Municipal mensualmente, respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.
15. Celebrar matrimonios de los vecinos de acuerdo con la normatividad vigente.
16. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza.
17. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



18. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional.
19. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil, y las administrativas en el gerente municipal.
20. Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
21. Implementar, bajo responsabilidad las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
22. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
23. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria y recomendar la concesión de obras de Infraestructura y servicios públicos municipales.
24. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
25. Otorgar certificados de posesión en el ámbito de su jurisdicción y competencias.
26. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.
27. Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo conforme a ley.
28. Presidir y convocar a la Plataforma de Defensa Civil y los otros órganos consultivos existentes de la municipalidad.
29. Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.
30. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.
31. Resolver en última instancia administrativa, los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.
32. Proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.
33. Presidir, instalar y convocar al Comité de Seguridad Ciudadana.
34. Las demás que correspondan de acuerdo a ley.

## SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

**ARTÍCULO 21°.** – La Secretaría General del Concejo es el Órgano de apoyo a las acciones administrativas del Concejo Municipal y de la Alcaldía de acuerdo con la normatividad vigente, igualmente es el responsable de los asuntos con la gestión del trámite documentario, a cargo del archivo General.



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



La Secretaría General del Concejo depende funcional y jerárquicamente de la Alcaldía y se encuentra a cargo de un (01) funcionario de confianza designado mediante resolución de alcaldía, con nivel de Gerente.

**ARTÍCULO 22°.** – Son funciones de la Secretaría General del Concejo:

1. Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones de apoyo para el correcto funcionamiento del Concejo Municipal, Comisión de regidores y la Alcaldía.
2. Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la atención de los pedidos y solicitudes de información que requieran los regidores a las dependencias administrativas municipales y al interior del Concejo Municipal, canalizándolas adecuada y coordinadamente con las áreas municipales correspondientes, en atención a los pedidos formulados.
3. Organizar y concurrir a las sesiones del Concejo Municipal y del Concejo de Coordinación Local, elaborando y custodiando las actas, suscribiéndolas conjuntamente con el alcalde.
4. Difundir las ordenanzas, acuerdos de concejo y otros documentos aprobados por el Concejo Municipal y el alcalde, a las unidades orgánicas encargadas de su cumplimiento; así como numerar y custodiar los diferentes dispositivos que emita la Alcaldía.
5. Canalizar las propuestas provenientes de la Gerencia Municipal y los órganos consultivos, para su inclusión en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal.
6. Proyectar las Resoluciones de Alcaldía y Gerencia Municipal, y coordinar la elaboración de las ordenanzas, acuerdos de concejo y otros dispositivos municipales de competencia del Concejo Municipal o del alcalde con los diferentes órganos de la municipalidad.
7. Citar a los regidores, así como a los funcionarios a las sesiones de Concejo Municipal por disposición del alcalde, o de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades o el Reglamento Interno del Concejo.
8. Confirmar la asistencia de los regidores a las sesiones del Concejo Municipal y realizar el trámite correspondiente para el respectivo pago de las dietas.
9. Desarrollar y mantener actualizado el registro fuente de todas las ordenanzas, decretos y demás disposiciones municipales
10. Otorgar copias certificadas de ordenanzas, acuerdos, decretos resoluciones y otros documentos que se encuentren en su archivo y en el archivo central.
11. Atender y controlar las acciones relativas al procedimiento de atención y pedido de información en el marco de la Ley de transparencia de la información pública
12. Planificar, supervisar y evaluar la correcta aplicación de los diferentes procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad establecidos en el TUPA en el de sus funciones y competencias.
13. Dirigir y supervisar la adecuada gestión de las notificaciones y/o correspondencia externa del Concejo Municipal y de la Alcaldía.
14. Realizar la autenticación de documentos a través de los fedatarios de la municipalidad.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



15. Administrar, custodiar, tramitar y atender los reclamos que se registren en el libro de reclamaciones.

16. Proponer y ejecutar las actividades de su Plan Operativo Institucional y su presupuesto anual, en el ámbito de su competencia.

17. Integrar las comisiones técnicas requeridas por la municipalidad que designe el alcalde, mediante resolución de alcaldía.

18. Cumplir con otras funciones inherentes a su cargo y/o que les asigne el alcalde, o estén previstas por ley.

La Secretaría General del Concejo, tiene a su cargo las siguientes áreas funcionales y una unidad orgánica para cumplir con sus funciones de manera ordenada:

- Área de Registro Civil.
- Área de Trámite Documentario y Archivo.
- Sub-Gerencia de Demuna, Omaped y Adulto Mayor.

## ÁREA DE REGISTRO CIVIL

**ARTÍCULO 23°.** – El área de Registro Civil es responsable de realizar actos constitutivos como la celebración de matrimonio civil, emitir copias certificadas y otros de conformidad con la normatividad vigente. Está a cargo del Secretario General del Concejo. y depende funcionalmente de la Secretaría General del Concejo.

**ARTÍCULO 24°.** – Son funciones del área de Registro Civil:

- a) Celebrar matrimonios civiles individuales y comunitarios y alcanzar los pliegos matrimoniales correspondientes para la culminación del trámite de registros y emisión de partidas de matrimonio, informando de acuerdo con las disposiciones de la RENIEC,
- b) Apertura de registro de expedientes prematrimoniales, organizar expedientes matrimoniales, elaborar edictos matrimoniales, programar fecha para matrimonio, elaborar acta de celebración de matrimonio y constancia, de acuerdo a ley.
- c) Publicar y exhibir de edictos matrimoniales de otras municipalidades.
- d) Otorgar a través del Despacho de Alcaldía, dispensa de publicación de edictos matrimoniales, exhibición de edictos matrimoniales,
- e) Expedir copias certificadas de las actas de celebración de matrimonio y/o documentos que se encuentran en el expediente matrimonial y otros.
- f) Proponer y ejecutar las actividades de su Plan Operativo Institucional y su presupuesto anual, en el ámbito de su competencia.
- g) Cumplir con otras funciones inherentes a su cargo y/o que se les asigne.







## ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

**ARTÍCULO 25°.** – El área de Trámite Documentario y Archivo es un área que tiene como objetivo organizar, controlar la administración documentaria y archivo de la institución. Esta área está a cargo del Secretario General del Concejo.

Son funciones del área de Trámite Documentario y Archivo:

- a) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y evaluar las actividades del sistema de trámite documentario y el archivo de la municipalidad.
- b) Recibir, controlar y coordinar los procesos de recepción, registro, clasificación, distribución de la documentación que circula en la municipalidad.
- c) Proponer políticas y directivas internas sobre administración documentaria y archivística, para la mejora de los procedimientos de recepción, distribución y archivo de los documentos que ingresan en la municipalidad.
- d) Mantener ordenado y actualizado el archivo general de la municipalidad.
- e) Brindar información sobre la ubicación de cualquier documento de la municipalidad, solicitado de acuerdo a la ley de transparencia y a la ley del procedimiento administrativo general.
- f) Emitir los reportes sobre la documentación que ingresa, egresa y aquella que se encuentra en proceso; expedientes incompletos o por regularizar dentro del plazo establecido, expedientes declarados en abandono.
- g) Atender, supervisar y evaluar la correcta aplicación de los diferentes procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad en el TUPA vigente, en el ámbito de sus funciones y competencias.
- h) Proponer y ejecutar las actividades de su Plan Operativo Institucional y su presupuesto anual, en el ámbito de su competencia.
- i) Cumplir con otras funciones inherentes a su cargo y/o que le asigne el alcalde o estén previstas por ley.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.** - En todo aquello que no esté previsto en la presente Ordenanza, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

**SEGUNDA.** - El alcalde y los regidores representantes de la Municipalidad del Centro Poblado Janque, serán elegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centro Poblados, modificado por la Ley N° 31079, para cuyo efecto el sistema de elección se regulará mediante la Ordenanza Municipal provincial respectiva, con arreglo a la normativa general que emita sobre materia el Jurado Nacional de Elecciones.

**TERCERA.** - La Municipalidad del Centro Poblado Janque, se adecuará según las competencias y funciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



**CUARTA.** - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a las normas de la materia.

**QUINTA.** - Invóquese al alcalde de la Municipalidad Distrital de Incahuasi para que en el cumplimiento de sus funciones y la normativa general, disponga la elaboración de la Directiva que establece los procedimientos para las transferencias financieras a la Municipalidad del Centro Poblado de Janque, la misma que será aprobada mediante resolución de alcaldía.

**SEXTA.** - La Municipalidad Distrital de Incahuasi, deberá asignar una dieta mensual al alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Janque, ascendente a la fijada para los regidores distritales, de conformidad con el artículo 131° de la Ley orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 30937 y modificada posteriormente por la Ley N° 31079.

**SÉTIMA.** - Deróguese o déjese sin efecto toda norma municipal que se oponga o contradiga lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*[Firma]*  
LIC. Polanski Carmona Cruz  
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-CMPF

Ferreñafe, 28 de noviembre de 2023.

### EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFA

#### I.- VISTOS:

El Oficio N° 027-2023-MCJF-DI-PR-RL de fecha 29 de marzo del 2023, presentado por el Licenciado Silvestre N. Acuña Núñez, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado "JANQUE" distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe, solicitando la adecuación del Centro Poblado "JANQUE" a la Ley N° 31079, respecto al Acuerdo de Consejo N° 237-2023-CMPF, de fecha 28 de noviembre del 2023, que aprueba la Adecuación del Centro Poblado "JANQUE" del distrito de Incahuasi; con Expediente N° 215809 y Registro N° 377318 de fecha 03 de mayo del 2021, y el Informe Legal N° 627-2023-MPF-GA, de fecha 17 de noviembre del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás documentos que se adjuntan al expediente administrativo institucional.

#### II.- CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, de conformidad con el artículo 5° de la Ley N° 27972 el Concejo Municipal provincial y distrital, está conformado por el Alcalde y el número de regidores que establece el Jurado Nacional de Elecciones conforme a la Ley de Elecciones Municipales; Que el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley antes citada, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 48° numeral 40.1 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, dispone que las Municipalidades de los Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, el numeral 3, del artículo 3°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que las Municipalidades se clasifican en función de su jurisdicción y régimen especial en "La Municipalidad del Centro Poblado, cuya jurisdicción la determinan el respectivo Concejo Provincial o el respectivo Concejo Distrital";

Que el artículo 128° de la Ley antes señalada refiere las Municipalidades de los Centros Poblados son órganos de gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que son los delegados y se rigen por las disposiciones de la presente Ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ubicación geográfica de responsabilidad; 2. El régimen de organización interna; 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan; 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados; 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias; Que, mediante Ley N° 31479, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de noviembre del 2020, en su primera disposición Complementaria Transitoria se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, emitan la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento;

Que, con Expediente N° 178475, con Registro N° 454813, de fecha 22 de Julio del 2022, el Lic. Wilber Hidalgo Manayay Manayay Alcalde de la Municipalidad Distrital de Incahuasi deriva el expediente de adecuación del Centro Poblado de Janque, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31079, modificada por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 30937, la misma que la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados se establecen lineamientos para la adecuación a la nueva norma que regula el funcionamiento de las Municipalidades de los Centros Poblados, (...) para tal efecto adjunta su expediente con los requisitos de ley debidamente organizados;

Que, con Acuerdo de Consejo N° 237-2023-CMPF, de fecha 28 de noviembre del 2023, aprueba la solicitud de Adecuación del Centro Poblado "JANQUE" del distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, según lo establecido en el artículo 128° de la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Informe Legal N° 627-2023-MPF-GA, con Expediente N° 214775 y Registro N° 553043, de fecha 20 de noviembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la siguiente opinión refiriéndose a la solicitud de adecuación del Centro Poblado "Janque": 1) Que la solicitud de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Janque - Incahuasi, CUMPLE con lo establecido en el artículo 128° de la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; 2) Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Janque - Incahuasi, ha cumplido con adjuntar los documentos de ley, acompañado del Estudio técnico que acredita la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento; 3) Que, la Municipalidad Provincial de Ferreñafe tomará acciones a realizar respecto a EMITIR la Ordenanza Municipal para la adecuación del Centro Poblado de Janque - Incahuasi; su PUBLICACIÓN, así como la CREACIÓN de las cuentas bancarias pertinentes; 4) Que, CORRESPONDE a la Municipalidad Distrital de Incahuasi TRANSFERIR a la Municipalidad del Centro Poblado de Janque, los recursos presupuestales conforme lo dispone el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades; 5) Que, CORRESPONDE a la Municipalidad Distrital de Incahuasi, en el cumplimiento de sus funciones y la normativa general, DISPONER la elaboración de la directiva que establece los procedimientos para las transferencias financieras a la Municipalidad del Centro Poblado de Janque, la misma que será aprobada mediante resolución de alcaldía; 6) Que, la Municipalidad Distrital de Incahuasi, DEBERÁ asignar una dieta mensual al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Janque, ascendente a la fijada para los regidores distritales; de conformidad con el artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 30937 y posteriormente por Ley N° 31079; 7) Que, la Municipalidad Distrital de Incahuasi, debe establecer las funciones de prestación de servicios públicos locales, las atribuciones administrativas y económicas - tributarias a delegarse, así como que debe señalar el recurso que se asigne para el cumplimiento de las funciones delegadas;

La Municipalidad Provincial de Ferreñafe, a través de sus áreas pertinentes señala que ha procedido a revisar la documentación técnica sobre la adecuación presentada por la Municipalidad del Centro Poblado de Janque; esto es, su ámbito geográfico y límites de la jurisdicción territorial del centro poblado acordado, así como sus coordenadas, precisadas en la memoria descriptiva y planos correspondientes, precisando que el expediente cumple con los requisitos técnicos para la continuación de su trámite; Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Janque, se encuentra actualmente en funcionamiento y cumple con todos los requisitos que establece la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, por lo que es procedente su adecuación; Que mediante Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 de noviembre de 2023, el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe pone a consideración del Pleno del Concejo Municipal el Expediente sobre la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Janque, jurisdicción del distrito de Incahuasi, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque, a lo dispuesto en la Ley N° 31079, con las deliberaciones y debates que corren en grabación de audio y en el Libro Actas de Sesiones de Concejo, y conforme al uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con

el VOTO UNÁNIME y la dispensa de aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE JANQUE, DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFA, A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079.

#### ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA ORDENANZA.

El objeto principal de la presente ordenanza es aprobar la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Janque, ubicado en el distrito de Incahuasi, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque, en el marco dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

#### ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circoscribe a la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado de Janque, que pertenece al distrito de Incahuasi, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque.

#### CAPÍTULO I DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL

##### ARTÍCULO 3°.- CIRCUNSCRIPCIÓN DEL CENTRO POBLADO.

La circunscripción territorial del Centro Poblado de Janque, comprende los límites, anexos y núcleos poblacionales que le corresponde. Asimismo, la Municipalidad del Centro Poblado de Janque, cuenta con los siguientes caseros dentro de su jurisdicción:

1. Caserío de Cruz Loma.
2. Caserío de Aguapampa.
3. Caserío de San Luis.
4. Caserío Pagayocera.

Sus límites comprenden lo siguiente: Por el Este: limita por un altiplano del Distrito de Miracosta, Provincia de Chota - Cajamarca y el Caserío de Lamchipampa del Distrito de Incahuasi, Oeste: limita con el río de Incahuasi, Caserío de Pater, perteneciente al Centro Poblado de Moyán, Norte: limita con el río de Incahuasi, caserío de Ripampay, y Pulacat, del Centro Poblado de Moyán y con el caserío de Pagayocera, del Centro Poblado de Uyurpampa, Sur: limita con el lindero de Mira Costa, y con el Centro Poblado de Huaypú. Sus respectivos Sectores son los siguientes:

1. Sector de Vazachá.
2. Sector de Lungan.
3. Sector de San Nicolás.
4. Sector de Agua Negra.
5. Sector de Saustrampa.
6. Sector de Cruzpampa.
7. Sector de Condorsamana.

#### CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 4°.-** La Municipalidad del Centro Poblado de Janque, es un órgano del Gobierno Local, constituido por la voluntad popular de sus ciudadanos para ser el promotor de su desarrollo local y generación de bienestar entre sus habitantes, tiene personería jurídica de derecho público y aplica las leyes y disposiciones según el nivel de correspondencia y necesidades de la comunidad, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, su norma de creación y las disposiciones sustantivas que a ella corresponden aplicar.

#### ARTÍCULO 5°.- JURISDICCIÓN DE LA ENTIDAD.

La Municipalidad de Centro Poblado de Janque, ejerce jurisdicción en el Centro Poblado de Janque, dentro de las competencias descritas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ordenanza 001-2022-MDI, que aprueba la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Incahuasi, a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y las normas sustantivas que según corresponden aplicar.

**ARTÍCULO 6°.-** Su ámbito de aplicación comprende a todos los órganos, unidades orgánicas de la Municipalidad del Centro Poblado de Janque, sean esta dirección, consultivos, de coordinación, de control institucional, de defensa, jurídica, de asesoramiento, de apoyo y de línea.

#### CAPÍTULO III: Funciones Generales de la Entidad

**ARTÍCULO 7°.-** La Municipalidad del Centro Poblado de Janque, fomenta el bienestar de sus vecinos, el desarrollo económico y ambiental de su jurisdicción. No pueden ejercer las funciones de orden público que la constituyen y las leyes reservan para otros órganos del Estado, ni asumir representación distinta de la que le corresponde a la administración de las actividades locales.

**ARTÍCULO 8°.-** Son funciones de la Municipalidad del Centro Poblado, las siguientes:

1. Fomentar el bienestar de la comunidad de Janque, a través de la aplicación de políticas, programas, actividades y/o proyectos que mejoren la calidad de vida de sus ciudadanos.
2. Formular e implementar los planes de desarrollo local, en concordancia con las políticas y planes nacionales, sectoriales y regionales, según las responsabilidades que ellos se asignen, alineando a las prioridades que tienen los ciudadanos del Centro Poblado.
3. Planificar, implementar, monitorear y evaluar los procesos de mejora de los servicios internos y externos que ofrece la municipalidad, para satisfacer las necesidades vitales la comunidad de salubridad, espacios públicos, abastecimiento, seguridad ciudadana, cultura deporte y recreación.
4. Promover, fomentar y monitorear el desarrollo de la economía local pública y privada, en estricta armonía con los planes nacionales, sectoriales, y locales, para el mejoramiento de la calidad de la vida de la comunidad Janque.
5. Fomentar, desarrollar y fortalecer los mecanismos de la transparencia, rendición de cuentas y la participación ciudadana a través de las organizaciones de base, líderes juveniles, mujeres organizadas, empresas privadas y microempresas, organizaciones culturales y de defensa del medio ambiente, entre otros, puedan acceder a la información del gasto y las decisiones políticas, en espacios públicos y privados, promovidos por el gobierno local.
6. Participar de acuerdo con sus funciones, en la preparación de los ciudadanos para la gestión del riesgo de desastres y para la defensa nacional.

#### CAPÍTULO IV: Base Legal

**ARTÍCULO 9°.-** La Municipalidad de Centro Poblado de Janque se rige mediante las siguientes leyes y normas:

1. Constitución Política del Perú.
2. Acuerdo de Consejo N° 014-097, que crea la Municipalidad del Centro Poblado Janque.
3. Ordenanza 001-2022-MDI, que regula la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados, de Janque a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
4. Ley N° 27638, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificaciones.
6. Ley N° 28972, Ley Orgánica de Municipalidades.
7. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
8. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
9. Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
10. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
11. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificaciones.
12. Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
13. Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
14. Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
15. Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
16. Ley N° 30125, Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento.
17. Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
18. Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
19. Ley N° 29022, Ley para la expansión de Infraestructura Entel comunicaciones.
20. Ley N° 29668, Ley que restablece la vigencia de la Ley para la expansión de Infraestructura en telecomunicaciones.
21. Ley N° 28975, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, y su modificación.
22. Ley N° 29091, Ley que modifica el párrafo 38.3, del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversas dispositivos legales en el portal del Estado Peruano

y en portales institucionales.

23. Ley N° 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública.
24. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre.
25. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
26. Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificaciones.
27. Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.
28. Ley N° 27596, Ley que regula régimen Jurídico de canes.
29. Ley N° 29973, Ley General de la persona con discapacidad.
30. Ley N° 27337, Ley que aprueba el nuevo Código de los niños y adolescentes.
31. Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor.
32. Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial.
33. Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, y su modificación.
34. Decreto Ley N° 776, Ley de Tributación Municipal y sus modificaciones.
35. Decreto Ley N° 276, Ley de la carrera administrativa y su reglamento.
36. Decreto Legislativo N° 1014, Medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de Infraestructura.
37. Decreto Legislativo N° 1068-2008, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.
38. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Política nacional de Modernización de la Gestión Pública.
39. Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
40. Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, aprueba reglamento nacional de transporte público especial de pasajeros en vehículos motorizados o motorizados.
41. Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del ROR.
42. Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, Define y establece las políticas nacionales de obligatoria cumplimiento para las entidades de gobierno regional.
43. Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Reglamento del Decreto 1068 del Sistema de Defensa del Estado.
44. Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, TIO de la Ley de ejecución coactiva.
45. Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, que aprueba la implementación del portal de transparencia estándar en las entidades de la administración pública.
46. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastre.
47. Decreto Supremo N° 133-2013-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario.
48. Decreto Supremo N° 005-2002-SA, Reglamento de Ley que regula el régimen Jurídico de canes, 49. Decreto Supremo N° 330-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CAPÍTULO V: Estructura de la Organización Municipal

**ARTÍCULO 10°.-** La Municipalidad del Centro Poblado de Janque asume mencionadas en la Ordenanza N° 001-2022-MPI, en concordancia con el artículo 1280° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, las competencias que tiene, de acuerdo a la Ordenanza de adecuación, son las siguientes: organización del espacio físico y uso de los servicios públicos locales, participación vecinal, servicios sociales locales, planeamiento urbano y catastro, abastecimiento y comercialización de productos y servicios, protección y conservación del medio ambiente, desarrollo y economía local, defensa y promoción de derechos, seguridad ciudadana, salud pública, y otros servicios públicos.

**ARTÍCULO 11°.-** Para el cumplimiento de sus objetivos, la municipalidad ha diseñado su organización teniendo en cuenta los criterios de modernización que indica el Plan Nacional de Modernización la flexibilidad, adaptación, racionalidad, para asegurar el cumplimiento de sus funciones, a través de la siguiente estructura organizacional:

1. **ÓRGANOS DE GOBIERNO**
  - 1.1 Concejo Municipal
  - 1.2 Alcaldía
2. **ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN**
  - 2.1 Comisión de Regidores
  - 2.2 Consejo de Coordinación Local
  - 2.3 Junta de delegados vecinales
  - 2.4 Plataforma de Defensa Civil
  - 2.5 Comité de Seguridad Ciudadana
  - 2.6 Comité de la Niñez, Juventud y Poblaciones Vulnerables
  - 2.7 Comité Ambiental Municipal
3. **ÓRGANOS DE ASesoría**
  - 3.1 Gerencia de Asesoría Jurídica
4. **ÓRGANOS DE APOYO**
  - 4.1 Secretaría General del Concejo
  - 4.1.1 Área de Registro Civil
  - 4.1.2 Área de Trámite Documentario y Archivo
  - 4.1.3 Sub-Gerencia de Registro, Recaudación y Desarrollo Económico
  - 4.1.4 Sub-Gerencia de Fiscalización Tributaria
5. **ÓRGANOS DE LÍNEA**
  - 5.1 Sub-Gerencia de DEMUNIA, OMAPED y Adulto Mayor
  - 5.2 Sub-Gerencia de Seguridad Ciudadana

**CAPÍTULO VI: De los órganos de Gobierno**  
**ARTÍCULO 12°.-** Los órganos de gobierno de la Municipalidad del Centro Poblado de Janque son aquellos donde se distribuye el poder emanado de la voluntad popular a través de un cuerpo electivo y uno legislativo, los cuales determinan las políticas a implementarse, la fiscalización y el seguimiento a la implementación de las mismas, de conformidad con la constitución política y su ley orgánica. Sus órganos de gobierno son los siguientes:

Concejo Municipal - Alcaldía Concejo Municipal

**ARTÍCULO 13°.-** El Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado es el órgano legislativo, integrado por el Alcalde, quien la preside y por cinco (05) regidores. Tiene funciones normativas y fiscalizadoras con las facultades que establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO 14°.-** La corresponde al Concejo Municipal, conforme al Artículo 9° de la Ley Orgánica y su Ordenanza de adecuación:

1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.
2. Aprobar, monitorear y controlar el Plan Estratégico Institucional, el Presupuesto de Apertura, el Programa de Inversiones, el Plan Operativo Institucional, y otros instrumentos de planeamiento de corto y mediano plazo, teniendo en cuenta los objetivos y metas aprobadas en los Planes de Desarrollo Concertado y otros planes sectoriales.
3. Aprobar el régimen de organización interna y funcionamiento de la Municipalidad, de acuerdo con los principios de eficiencia y eficacia.
4. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano del Centro Poblado, Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial, el cual debe identificar las áreas urbanas, su expansión urbana, las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley.
5. Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades y monitorear su implementación.
6. Aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.
7. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
8. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios



15/03/2024

- 10. Declarar la vacante o suspender de sus cargos al alcalde y/o regidor.
- 11. Autorizar los viajes al exterior del país que, en consideración de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal o cualquier otro funcionario.
- 12. Aprobar por ordenanza el reglamento interno del Concejo Municipal.
- 13. Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República.
- 14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
- 15. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento interno.
- 16. Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados en la Ley General de Presupuesto, bajo responsabilidad.
- 17. Aprobar el balance y la memoria anual.
- 18. Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado, a través de concesiones o cualquier forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32º y 35º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972.
- 19. Aprobar la creación de Agencias Municipales.
- 20. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y la venta de sus bienes en subasta pública.
- 21. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios internacionales.
- 22. Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% de los regidores.
- 23. Aprobar la renuncia del alcalde y las dietas de los regidores.
- 24. Aprobado el finiquito de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.
- 25. Disponer el cese del gerente municipal cuando exista acto doloso o falta grave.
- 26. Plantear los conflictos de competencia.
- 27. Aprobar el Cuadro de Asignación de Personas y las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- 28. Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad.
- 29. Aprobar los expedientes de concertación y participación vecinal a propuesta del alcalde, en el reglamento de su funcionamiento.
- 30. Las demás atribuciones que les correspondan conforme a Ley.

**ARTÍCULO 15º.** - El Concejo Municipal celebra sus sesiones de manera ordinaria o extraordinaria, según sea la naturaleza de las reuniones convocadas. La naturaleza de las reuniones, el desarrollo, funcionamiento de las sesiones, las sanciones y otros procedimientos del concejo deberán ser desarrollados en el Reglamento Interno del Concejo.

**ARTÍCULO 16º.** - Los regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Janque, son ciudadanos elegidos por voto popular, ejercen función pública y gozan de las prerrogativas y prerrogativas que la ley establece.

**ARTÍCULO 17º.** - Los regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Janque, tienen las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.
2. Formular pedidos y mociones de orden del día.
3. Desempeñar las atribuciones políticas del Alcalde y rendir cuentas de las acciones formalizadas ante el Concejo Municipal.
4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, velando con anterioridad, durante o posterior al curso de la sesión, los informes o aclaraciones a los funcionarios responsables de los órganos que componen la corporación municipal que asumen necesarias tareas de los asuntos que se someten a la convocatoria.
5. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el Reglamento Interno del Concejo, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal.
6. Informar mediante canales de comunicación masivos las decisiones tomadas por el Concejo Municipal, así como mantener la comunicación con las organizaciones sociales y vecinas a fin de informar al Concejo y proponer la solución de problemas.
7. Son responsables, individualmente, por actos voluntarios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley a menos que salven expresamente su voto dejando constancia de ello en actas.
8. No pueden ejercer funciones en cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro en la misma municipalidad o empresa municipal. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición, es causal de vacante en el cargo de regidor. Alcaldía.

**ARTÍCULO 18º.** - La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es la máxima autoridad, su representación legal, titular de pliego presupuestal y tiene la responsabilidad de dirigir, evaluar y supervisar el alcalde de las metas establecidas de acuerdo a los lineamientos de política aprobados por el Concejo, en armonía con los dispositivos y normativas legales.

- ARTÍCULO 20º.** - Son atribuciones del alcalde:
1. Defender y cauzar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
  2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal.
  3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.
  4. Proponer al Concejo los proyectos de ordenanzas y acuerdos.
  5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.
  6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.
  7. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
  8. Someter a aprobación del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley anual de presupuesto, el participativo e incorporar sus resultados dentro del Presupuesto de Apertura Municipal, debidamente equilibrado y financiado.
  9. Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el Concejo Municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la presente ley.
  10. Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico terminado.
  11. Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, suspensión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos e licencias y con acuerdo del Concejo Municipal, solicitar al poder legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios.
  12. Someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema de Gestión Ambiental local y de sus instrumentos dentro del marco del Sistema de Gestión Ambiental, Nacional y Regional.
  13. Proponer al Concejo Municipal los proyectos de reglamento interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la buena administración municipal.
  14. Informar al Concejo Municipal mensualmente, respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y sustituir los ingresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.
  15. Celebrar matrimonios de los vecinos de acuerdo con la normatividad vigente.
  16. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza.
  17. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.
  18. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional.
  19. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil, y las administrativas en el gerente municipal.
  20. Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
  21. Implementar, bajo responsabilidad las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
  22. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
  23. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria y recomendar la concesión de obras de Infraestructura y servicios públicos municipales.
  24. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
  25. Otorgar certificados de posesión en el ámbito de su jurisdicción y competencias.
  26. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.
  27. Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo conforme a ley.
  28. Presidir y convocar a la Plataforma de Defensa Civil y los otros órganos consultivos existentes de la municipalidad.
  29. Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.
  30. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.
  31. Resolver en último instancia administrativa, los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.
  32. Proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.
  33. Presidir, instalar y convocar al Comité de Seguridad Ciudadana.
  34. Las demás que correspondan de acuerdo a ley.

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

**ARTÍCULO 21º.** - La Secretaría General del Concejo es el Órgano de apoyo a las acciones administrativas del Concejo Municipal y de la Alcaldía de acuerdo con la normatividad vigente. Igualmente es el responsable de los asuntos con la gestión del trámite documental, a cargo del archivo General.

La Secretaría General del Concejo depende funcional y jerárquicamente de la Alcaldía y se encuentra a cargo de un (01) Servidor(a) de confianza designado mediante resolución de alcaldía, con nivel de Gerente.

- ARTÍCULO 22º.** - Son funciones de la Secretaría General del Concejo:
1. Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones de apoyo para el correcto funcionamiento del Concejo Municipal, Comisión de regidores y la Alcaldía.
  2. Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la atención de los pedidos y solicitudes de información que regularán los regidores a las dependencias administrativas municipales y al interior del Concejo Municipal, canalizándolas adecuadamente y coordinadamente con las áreas municipales correspondientes, en atención a los pedidos formulados.
  3. Organizar y concurrir a las sesiones del Concejo Municipal y del Concejo de Coordinación Local, elaborando y custodiando las actas, suscribiéndolas conjuntamente con el alcalde.
  4. Difundir las ordenanzas, acuerdos de concejo y otros documentos aprobados por el Concejo Municipal y el alcalde, a las unidades orgánicas en partidas de su cumplimiento así como numerar y custodiar los diferentes dispositivos que emita la Alcaldía.
  5. Canalizar las propuestas provenientes de la Gerencia Municipal y los órganos consultivos, para su inclusión en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal.
  6. Ejecutar las Resoluciones de Alcaldía y Gerencia Municipal, y coordinar la elaboración de las ordenanzas, acuerdos de concejo y otros dispositivos municipales de competencia del Concejo Municipal o del alcalde con los diferentes órganos de la municipalidad.
  7. Citar a los regidores, así como a los funcionarios a las sesiones de Concejo Municipal por disposición del alcalde, o de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades o el Reglamento Interno del Concejo.
  8. Confirmar la asistencia de los regidores a las sesiones del Concejo Municipal y realizar el trámite correspondiente para el respectivo pago de las dietas.
  9. Desarrollar y mantener actualizado el registro fuente de todas las ordenanzas, decretos y demás disposiciones municipales.
  10. Otorgar copias certificadas de ordenanzas, acuerdos, decretos resoluciones y otros documentos que se encuentren en su archivo y en el archivo central.
  11. Atender y controlar las acciones relativas al procedimiento de atención y pedido de información en el marco de la Ley de Transparencia de la Información Pública.
  12. Planificar, supervisar y evaluar la correcta aplicación de los diferentes procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad establecidos en el TUPA en el de sus funciones y competencias.
  13. Dirigir y supervisar la adecuada gestión de las notificaciones y/o correspondencia externa del Concejo Municipal y de la Alcaldía.
  14. Realizar la autenticación de documentos a través de los fiscalistas de la municipalidad.
  15. Administrar, custodiar, tramitar y atender los reclamos que se registren en el libro de reclamaciones.
  16. Proponer y ejecutar las actividades de su Plan Operativo Institucional y

su presupuesto anual, en el ámbito de su competencia.

17. Integrar las comisiones técnicas requeridas por la municipalidad que designe el alcalde, mediante resolución de alcaldía.

18. Cumplir con otras funciones inherentes a su cargo y/o que le asigne el alcalde, o estén previstas por ley.

La Secretaría General del Concejo, tiene a su cargo las siguientes áreas funcionales y una unidad orgánica para cumplir con sus funciones de manera ordenada:

- Área de Registro Civil.
- Área de Trámite Documentario y Archivo.
- Sub-Gerencia de Denuncia, Ombudsman y Asesor Mayor.

**ÁREA DE REGISTRO CIVIL**

**ARTÍCULO 23º.** - El Área de Registro Civil es responsable de realizar actos constitutivos como la celebración de matrimonio civil, emitir copias certificadas y otros de conformidad con la normatividad vigente. Está a cargo del Secretario General del Concejo, y depende funcionalmente de la Secretaría General del Concejo.

- ARTÍCULO 24º.** - Son funciones del área de Registro Civil:
- a) Celebrar matrimonios civiles individualista y comunitarios y alcanzar los pliegos matrimoniales correspondientes para la culminación del trámite de registros y emisión de partidas de matrimonio, informando de acuerdo con las disposiciones de la RENIEC.
  - b) Apertura de registro de expedientes prematrimoniales, organizar expedientes matrimoniales, elaborar edictos matrimoniales, programar fecha para matrimonios, elaborar acta de celebración de matrimonio y constancia, de acuerdo a ley.
  - c) Publicar y exhibir de edictos matrimoniales de otras municipalidades.
  - d) Otorgar a través del Despacho de Alcaldía, dispensa de publicación de edictos matrimoniales, exhibición de edictos matrimoniales.
  - e) Expedir copias certificadas de los actos de celebración de matrimonio y/o documentos que se encuentren en el expediente matrimonial y otros.
  - f) Proponer y ejecutar las actividades de su Plan Operativo Institucional y su presupuesto anual, en el ámbito de su competencia.
  - g) Cumplir con otras funciones inherentes a su cargo y/o que se le asigne.

**ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO**

**ARTÍCULO 25º.** - El Área de Trámite Documentario y Archivo es un área que tiene como objetivo organizar, controlar la administración documental y archivo de la institución. Esta área está a cargo del Secretario General del Concejo.

- Son funciones del área de Trámite Documentario y Archivo:
- a) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y evaluar las actividades del sistema de trámite documentario y el archivo de la municipalidad.
  - b) Recibir, controlar y coordinar los procesos de recepción, registro, clasificación, distribución de la información que circula en la municipalidad.
  - c) Proponer políticas y directrices internas sobre administración documental y archivística, para la mejora de los procedimientos de recepción, distribución y archivo de los documentos que ingresan en la municipalidad.
  - d) Mantener ordenado y actualizado el archivo general de la municipalidad.
  - e) Brindar información sobre la ubicación de cualquier documento de la municipalidad, solicitado de acuerdo a la ley de transparencia y a la ley del procedimiento administrativo general.
  - f) Emitir los reportes sobre la documentación que ingresa, egresa y aquella que se encuentra en proceso; expedientes incompletos a por regularizar dentro del plazo establecido, expedientes desistidos en abandono.
  - g) Atender, supervisar y evaluar la correcta aplicación de los diferentes procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad en el TUPA vigente, en el ámbito de sus funciones y competencias.
  - h) Proponer y ejecutar las actividades de su Plan Operativo Institucional y su presupuesto anual, en el ámbito de su competencia.
  - i) Cumplir con otras funciones inherentes a su cargo y/o que le asigne el alcalde o estén previstas por ley.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.** - En todo aquello que no esté previsto en la presente Ordenanza, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

**SEGUNDA.** - El alcalde y los regidores representantes de la Municipalidad del Centro Poblado de Janque, serán elegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centro Poblados, modificada por la Ley Nº 31079, para cuyo efecto el sistema de elección se regulará mediante la Ordenanza Municipal provincial respectiva, con arreglo a la normativa general que emita sobre materia el Jurado Nacional de Elecciones.

**TERCERA.** - La Municipalidad del Centro Poblado de Janque, se adecuará según las competencias y funciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal.

**CUARTA.** - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a sus normas de la materia.

**QUINTA.** - Invóquese al alcalde de la Municipalidad Distrital de Incahuasi para que en el cumplimiento de sus funciones y la normativa general, disponga la elaboración de la Directiva que establece los procedimientos para las transferencias financieras a la Municipalidad del Centro Poblado de Janque, la misma que será aprobada mediante resolución de alcaldía.

**SEXTA.** - La Municipalidad Distrital de Incahuasi, deberá asignar una dieta mensual al alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Janque, ascendente a la fijada para los regidores distritales, de conformidad con el artículo 131º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, modificada por la Ley Nº 30937 y modificada posteriormente por la Ley Nº 31079.

**SÉTIMA.** - Deróguese o déjese sin efecto toda norma municipal que se oponga o contradiga lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
**LIC. POLANSKI CARMONA CRUZ**  
**ALCALDE**

Los integrantes del Club Chongoyape ratificaron en el cargo al actual presidente de su directiva, mientras que reestructuraron su constitución. Fue ratificado como presidente de la directiva, ratificaron al presidente de dicho Club, Dr. Tomás Soriano Sandoval y junto con él, a tres de sus directivos, vicepresidente Ing. Luis Armando Díaz Castillo, secretario general Dr. César Francisco Bernilla Ugaz y Crnl PNP (r) Sigilberto Usquiano Pajares. Asimismo, los chongoyapanos residentes en Chiclayo, reestructuraron la dirigencia de su club, reformándola de la siguiente manera: Luis Ramón Damián

**Chongoyapanos reconvocaron directiva**

**Ratificaron en el cargo a su actual presidente y cambiaron a varios directivos.**

Gonzales en la secretaría de organización, Trinidad Carrasco Cabrejos - prosecretario, Luis Alberto Vásquez Torres - secretario de Cultura, Deporte y Juventud, Lic. Oscar Fernández Gonzales - Fiscal y Manuel Eugenio Salazar Palma, Elodia Cabrejos Vásquez, Cecilia Carrasco Cabrejos y Eduardo Carrasco Cabrejos, como vocales.

A su turno el presi-



Chongoyapanos eligieron nueva directiva.

dente Soriano Sandoval, juramentó a los nuevos directivos y de inmediato tomaron acuerdos que persiguen fortalecer vínculos

de hermandad entre la ciudadanía de chongoyapanos residentes en Chiclayo, así como ejecutar el fin supremo que conllevó la

existencia del afamado Club Chongoyape. Finalmente, Tomás Soriano, dejó constancia que la reestructuración de su directiva que fue aprobada por amplia mayoría, en asamblea general, que se llevó a cabo en nueva sesión desarrollada después de la fallida convocatoria para elegir al Comité Electoral cuyo fin era la renovación total de su directiva, pero cumplida la hora 10.30 a.m. del mismo domingo 25 de febrero, fue desestimada por ausencia de socios precitados para esa hora; afirmando realizar obras en beneficio de sus asociados, con proyección a la comunidad chongoyapana en general.